

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES – SRCAN

ORDENANZA REGIONAL N° 395 -2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 15 inciso a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 37° inciso a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, de fecha 03 de julio de 2008, se creó el "Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura - PRCAN", adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que estará conformado por las instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre la conservación de la Biodiversidad, Medio Ambiente y los Recursos Naturales; y asimismo, se aprobó el documento que sustenta el "Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura", su finalidad, objetivos, y el funcionamiento del Programa Regional que incluye como parte medular para su operatividad y sostenibilidad;

Que, mediante Informe N° 016-2016/GRP-450400-RCE, de fecha 01 de diciembre del 2016, el supervisor del proyecto del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN, Ing. Raúl Cevallos Encalada, señala que los miembros del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN, en reunión del 20 de setiembre de 2016, propusieron la modificación de la estructura del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN, reduciendo el número de los conformantes en virtud que existen nuevas áreas de conservación y para darle mayor operatividad a la gestión del Sistema, acordando en ese sentido que el Consejo Directivo quedé constituido de la siguiente manera: **a)** Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, **b)** Servicio Nacional Forestal Nacional – SERFOR, **c)** Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNANP, **d)** Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, **e)** Representante de las Áreas de Conservación Privada y Áreas de Conservación Ambiental, **f)** Representantes de las ONG. Además que la vigencia del Consejo Directivo sea de 03 años, la elección de sus representantes se realice en Asamblea General Ordinaria, y que el Comité Directivo se reúna cada 03 meses, mientras el pleno del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN de manera semestral;

Que, mediante Informe N° 007-2017/GRP-450400, de fecha 13 de febrero de 2017, la Sub Gerente Regional de Gestión de Recursos Naturales, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, indica que el Consejo Directivo del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN se encuentra facultado para proponer modificaciones a su estructura referente al número de sus integrantes, estableciendo la vigencia del mismo, la forma de elección de los miembros y el plazo para la reunión de sus miembros;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe N° 990-2017/GRP-460000, de fecha 09 de mayo de 2017, emite opinión legal recomendando que el Consejo Regional en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y previo Dictamen de la Comisión correspondiente, continúe con el trámite para la aprobación vía ordenanza regional de la propuesta de modificación de la estructura orgánica del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES – SRCAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la nueva estructura orgánica del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN aprobado con Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, respecto a la conformación del Consejo Directivo, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través del Memorando N° 229-2017/GRP-CR y Memorando N° 362-2017/GRP-CR, quedando integrado por las siguientes instituciones:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura.
- Servicio Nacional Forestal Nacional – SERFOR.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP.
- Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura.
- Representante de las Áreas de Conservación Privada y Áreas de Conservación Ambiental.
- Representantes de las ONG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Rol y Funcionamiento del Consejo Directivo conforme al siguiente texto:

- La vigencia del Consejo Directivo será de tres (03) años, en concordancia al periodo de vigencia del plan multianual del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales.
- La elección de los representantes de las instituciones integrantes del Consejo Directivo se realizara en Asamblea General Ordinaria.
- El Comité Directivo se reunirá cada tres (03) meses mientras que el Pleno del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales se reunirá de manera semestral.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, al 03 día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la ciudad de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA